

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-148



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía

Anexo 3

TABLA DE DESCUENTOS APLICABLES EN EL PROCESO DE REDENCIÓN ANTICIPADA DE DEPÓSITOS DE DINERO A PLAZO REMUNERADOS.

1. El número de días corresponde al comprendido entre la fecha de constitución y la nueva fecha de redención del depósito.
2. En la tabla, la tasa de descuento aplicable a la tasa original de remuneración del depósito se encuentra expresada en puntos básicos.

Días	Penalidad										
1	100,00	11	16,43	21	6,84	31	4,55	41	2,65	51	1,54
2	99,17	12	13,44	22	6,58	32	4,31	42	2,51	52	1,46
3	98,33	13	11,00	23	6,33	33	4,09	43	2,38	53	1,38
4	97,50	14	9,00	24	6,08	34	3,87	44	2,25	54	1,31
5	96,67	15	8,65	25	5,85	35	3,67	45	2,13	55	1,24
6	95,83	16	8,32	26	5,62	36	3,47	46	2,02	56	1,18
7	95,00	17	8,00	27	5,41	37	3,29	47	1,92	57	1,11
8	30,00	18	7,69	28	5,20	38	3,12	48	1,81	58	1,06
9	24,55	19	7,40	29	5,00	39	2,95	49	1,72	59	1,00
10	20,08	20	7,11	30	4,81	40	2,80	50	1,63	60	0,00

Cuando el ACO solicite la redención anticipada de los depósitos de dinero a plazo remunerados, la tasa de interés total de la operación monetaria transitoria de contracción por margen, será:

$$T = ((1 + TRP\%) \times (1 + M\% - TD_r)) - 1'$$

Donde,

- T Tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen.
 $TRP\%$ Tasa mínima de expansión promedio.
 $M\%$ Margen de corte. El margen de corte en una operación de contracción es negativo.
 TD_r Tasa de descuento que se aplica en el proceso de redención anticipada de acuerdo con los días transcurridos entre la fecha de constitución del depósito y la fecha de liquidación, de acuerdo con lo establecido en la tabla de este anexo.

La TRP% se calculará como el promedio ponderado de la tasa mínima de expansión (TR) por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa:

$$TRP\% = \sum_{n=1}^N \frac{TR_n}{N}, \text{ donde } N \text{ corresponde al plazo de la operación.}$$

En caso de una variación de la tasa mínima de expansión por parte de la JDBR, ésta entrará a regir el día hábil siguiente al de la reunión de la Junta.